



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 1 de 8

**Radicado Interno:** 20230006978

Medellín, noviembre 02 de 2023

**DE: NATALIA CASTRO OSORIO**  
Compradora

**PARA: JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA**  
Subgerente de Servicios ESU

### ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

#### 1. NECESIDAD:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. **4600096805 DE 2023**, cuyo objeto es **“contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la secretaría de seguridad y convivencia”**.

En los procesos de contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU, se da aplicación a las políticas contractuales así:

- Las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. En la gestión contractual se rechazarán las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
- Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
- Velará por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.

- Se propenderá por la mayor transparencia en la información de la contratación de la entidad, y frente a la información legal o comercialmente reservada se dará manejo diligente y discreto.
- La gestión contractual estará orientada por claros criterios de sostenibilidad y viabilidad económica, sin perjuicio del compromiso con la implementación de las políticas públicas de seguridad y convivencia.

En el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo 4600096805 de 2023 la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, envía un comunicado el 23 de octubre de 2023 con radicado N° 20231006658 para adquirir y actualizar de soluciones y elementos tecnológicos de información para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL), y software CLOUD requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El presente proceso se adelanta entonces con el propósito de satisfacer las exigencias del contrato Interadministrativo suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.

## **2. OBJETO:**

Adquisición y actualización de soluciones y elementos tecnológicos de información para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL), y software CLOUD requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

## **3. ALCANCE:**

Adquisición y actualización de equipos UFED TOUCH II a la versión UFED 4PC la cual puede ser renovada desde una versión Cellebrite TOUCH, Software especializado en la extracción de información de dispositivos móviles inteligentes.

<b>ITEMS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Renovación licencia "SOFTWARE CLOUD" Cellebrite UFED "1 Año"	3
2	UPGRADE DE TOUCH II a UFED 4PC	3

### **3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN A CONTRATAR:**

- UFED 4PC: Actualización de equipo UFED TOUCH II a la versión UFED 4PC.
- SOFTWARE CLOUD: Renovación licencia Cellebrite UFED por un año.

### **3.2. ENTREGABLES**

Se debe hacer entrega de los siguiente:

- Manual de Instrucciones de uso de los productos que así lo requieran.
- Seriales con evidencia fotográfica (si es requerida) y de los productos que se necesiten.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 3 de 8

- Declaración de importación en caso del producto ser traído del extranjero o certificado de fabrica si este es elaborado en el territorio colombiano.

En caso de ser requerido por la entidad contratante, el operador deberá suministrar aquellos informes solicitados por la Supervisión o el contratante durante el plazo de ejecución del contrato y su liquidación, así como todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro y Prestación de Servicio.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El desarrollo del presente contrato, incluye la adquisición y actualización de soluciones y elementos tecnológicos de información, por lo que se enmarca en la modalidad de contratación con una sola oferta, establecida en el literal “ j” del artículo 24 del reglamento de contratación, los cuales en su mismo orden rezan: *“Se podrá contratar con una oferta teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado y/o las circunstancias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes casos:*

*j) “Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial, o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener acorde al artículo 12 de este reglamento, sólo exista una persona que puede proveer los bienes o servicios, o sea proveedor exclusivo o único del bien o servicio”.*



30.01.2023

A la atención de: Cámara de Comercio

**Declaración Distribución Autorizada**

Validez de la Declaración: 31 Diciembre 2023

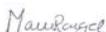
Mediante la presente Cellebrite Soluções de Inteligência Digital Ltda con registro CNPJ # 17.566.047/0001-10, Ubicada en la Av. Eng. Luis Carlos Berrini, 550 – 12 andar, Brooklin – 04571-000, São Paulo, SP – Brasil, representada por el firmante, certifica que la compañía **D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS**, con registro en cámara de comercio Nit # 901.004.418-1, Calle 98 # 21 -50 Oficina 204 Edificio Centro Empresarial Calle 98 Bogotá, Colombia, es actualmente proveedor **UNICO** para el territorio nacional Colombiano del portafolio de productos de CELLEBRITE para entidades del Gobierno Nacional (Renovaciones de Suscripciones UFED 4PC, UFED TOUCH II & Touch III, CLOUD, PA, PathFinder, Premium, Responder, Osint Investigate, y las soluciones de Cripto, Trade In, Ventas de nuevas licencias y servicios)

La presente ES OTROSÍ al contrato y/o carta agencia comercial con fecha 04/11/21 registrado bajo el numero 00022120 modificando:

1. la fecha de vigencia a (31/12/2023)
2. El estatus del proveedor exclusivo para el producto Ecosistema Cellebrite Digital Intelligence Platform Investigate-Pathfinder

Atentamente,

  
EDUARDO CRUZ DE  
NEGREIROS:63610272104  
2023-02-06 10:51:01  
Eduardo Negreiros  
Head of Sales, LATAM  
Cellebrite Solucoes de Inteligencia Digital Ltda

  
Maria de los Angeles Rangel Laguna  
Representante Legal  
DTM Data Tactical Management



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 8 DE FEBRERO DE 2023.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que el proveedor **DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S.** es distribuidor exclusivo de los elementos requeridos para el funcionamiento de la pistola SIG SAUER SP-2022, y que en el estudio de mercado de las baterías para el equipo de radiolocalización de terminales móviles celulares 2G, 3G y 4G LTE fue el oferente que presentó un menor valor, en virtud del principio de economía y celeridad se justifica contratar con una oferta con este proveedor.

## 6. ESTUDIO DEL MERCADO:

Para la adquisición y actualización de equipos UFED TOUCH II a la versión UFED 4PC la cual puede ser renovada desde una versión Cellebrite TOUCH, Software especializado en la extracción de información de dispositivos móviles inteligentes se realizó el estudio de mercado y se concluyó que la sociedad **DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S** es proveedor exclusivo para dichos suministros.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 5 de 8

No.	OFERENTE	VALOR
1	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S.	\$ 160.813.390

### 6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$161.000.000) EXCENTO DE IVA**, todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

### 6.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal No 23202020080018-1 y centro de costos No 33119; en el Certificado de Disponibilidad No: 2023000709.

### 6.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo **4600096805 de 2023**, en el componente de SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONV. -RECURRENTES en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto es ***“contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la secretaría de seguridad y convivencia”***, y que el contrato a suscribir incluye ***adquirir y actualizar de soluciones y elementos tecnológicos de información para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL), y software CLOUD requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín***, estos elementos son con destino a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y a la Seccional de Inteligencia Policial-SIPOL, ambos organismos de seguridad del Estado, además de las condiciones, precios del mercado y las circunstancias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se recomienda contratar con una oferta a la empresa **DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S.**, por ser un proveedor exclusivo para los tres primeros componentes y ofrecer el menor valor para el cuarto componente en el estudio de mercado y cumplir con los requisitos técnicos, de acuerdo con lo estipulado en el literal j) del artículo 24 del Reglamento de Contratación, los cuales a la letra rezan: ***“j) Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial, o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener acorde al artículo 12 de este reglamento, sólo exista una persona que puede proveer los bienes o servicios, o sea proveedor exclusivo o único del bien o servicio”***, cumpliendo así con el principio de economía y celeridad del numeral 3 del Manual de Contratación adoptado en virtud del Acuerdo 090 de 2019.

7. **RIESGOS:** Anexo Matriz de Riesgo.

8. **GARANTÍAS EXIGIDAS:** análisis que sustenta la exigencia de garantías.

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y/o SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL)**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento:</b>	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados</b>	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Garantía comercial: Un (1) año de garantía de fábrica para los equipos suministrados en el servicio.

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

*La contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.*

**10. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

**10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**10.1.1. OBLIGACIONES DE LA ESU:**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente

al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**10.1.3. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:** En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios: Referir al Numeral 3, del presente documento (Especificaciones del bien o servicio a Contratar)

**10.1.4. FORMA DE PAGO:** La ESU pagará al Contratista así:

La **ESU** cancelará el valor del contrato mediante pago único; con el recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se

está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Se debe realizar la factura para cada uno de los servicios soporte o suministro (si aplica).

**10.1.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La Supervisión del Contrato estará a cargo de Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**10.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la aprobación de las garantías por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

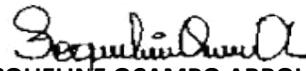
**10.1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente Contrato se Ejecutará en el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia -SIPOL

Cordialmente,



**NATALIA CASTRO OSORIO**  
Profesional Universitaria  
Subgerencia de Servicios



**JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA**  
Subgerente de Servicios.